

Constancia secretarial. Con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

PASA A JUEZ. 10 de mayo de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 985

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el escrito arribado por la apoderada de la parte actora, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por esta Agencia Judicial a través de auto No. 78 del 25 de enero de la pasada calenda, advierte el Despacho, que continua la falencia ya advertida en relación con la notificación del extremo pasivo, pues en rigor de verdad, no se han arribado constancias que efectivamente den cuenta de la notificación quienes conforman la parte demandada, sin que dicha actuación pueda suplirse con la documental arribada, en los escritos militantes en los consecutivos 17, 19 y 22 del expediente digital.

Como consecuencia de lo anterior se **REQUIERE** una vez más a la parte actora para que **en un término no superior a quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla cabalmente con la carga de notificación de los demandados**, pues la sola aseveración de existencia de acuerdo de aquellos para promover este proceso y los correos por ellos remitidos y a través de los cuales aceptan los correos electrónicos para que se le notifique, no resulta suficiente para tener como surtida la notificación de ellos
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58438f1a22ac1bdfc3c6fd460abfe4e343e1a7ac74c9c44a8e5144f673f4d3c**

Documento generado en 14/05/2024 06:05:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>